



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046/2020-MPL.

Lambayeque, de 27 de Julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 030/COR-COVID19, de fecha 06 de Julio de 2020, el Presidente del Comando de Operaciones Regional Lambayeque, solicita apoyo para proporcionar alimentación a los pacientes Covid19, internados en el Centro de Aislamiento Voluntario y Hospital de Campaña, ubicado en las instalaciones del patio Obregón del Fuerte Leoncio Prado de esta ciudad, adjuntando a la misma la relación de los artículos que se necesitan.

Que, mediante Informe N° 045/2020-MPL-GPP-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 035-2020/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPL, señala que el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, con relación a la donación de bienes municipales: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad(...), es decir que la municipalidad ante una necesidad particular o pública, puede atender un apoyo económico, siempre que no afecte su presupuesto. Del mismo modo, el artículo 9° inciso 20 de la LOM, señala que el Concejo puede aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, por ello, el Concejo Municipal tiene, dentro de sus atribuciones poder atender con lo solicitado, siempre que la entidad cuente con presupuesto y en el caso de autos conforme a lo señalado en el Informe N° 045/2020-MPL-GPP-SGP, existe la disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado, encontrándose dentro de los lineamientos de la normatividad vigente.

Del mismo modo señala, que en el artículo 9°-Atribuciones del Concejo Municipal-Inciso 25°; Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...), coligiéndose de lo señalado que está dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar o apartarse de las opiniones e informes. Correspondiendo al Concejo decidir aprobar el apoyo para la alimentación de los pacientes Covid19, internados en el Centro de Aislamiento Voluntario y Hospital de Campaña.

Se debe tener en cuenta, que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de Marzo de 2020, en donde en su primer artículo resuelve: "Declarar en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid19"; Asimismo, en su artículo tercero establece "3.2 Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 04 de Junio, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria, el cual dispone "(...) prorrogar por 90 días calendarios, la emergencia sanitaria a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre (...)". Por lo que estando al estado de necesidad y la prioridad que como Gobierno Local debemos dar a las personas que vienen combatiendo este virus, y más aún siendo los beneficiarios lambayecanos de nuestra localidad, es de suma importancia dar inmediata atención a lo solicitado, pudiéndose proceder con la donación dando luego cuenta al concejo municipal de dicha acción, opinando que resulta factible el apoyo correspondiente.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abog. Natalio Antonio Rodríguez Ríos
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 29 SEP 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N°. 046/2020-MPL-PÁG. 02

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria realizada de manera virtual de fecha 25 de Julio de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inofian, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

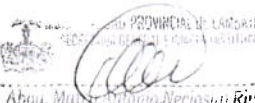
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, la donación solicitada por el Presidente del Comando de Operaciones Regional Lambayeque, para proporcionar alimentación a los pacientes Covid19, internados en el Centro de Aislamiento Voluntario y Hospital de Campaña, ubicado en las instalaciones del patio Obregón del Fuerte Leoncio Prado de esta ciudad, conforme a la relación de los artículos descritos en su solicitud y que forman parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abog. Mónica Patricia Necioy Ríos
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAyF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia
Pública
Archivo.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

iAño del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 29 SEP. 2020